

<b>GDR</b>	<b>HU05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.</b>			
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Estrategia participativa de desarrollo social y económico para la mejora de la calidad de vida de las personas de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Versión 4).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="https://www.gdrsaypa.es/estrategia-de-desarrollo-local-participativo/">https://www.gdrsaypa.es/estrategia-de-desarrollo-local-participativo/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre.</p>			
<b>Convocatoria</b>	2022.			
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>		<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.		OG1PS1		477.770,78 €
2. Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector agrario y alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.		OG1PS2		142.039,96 €
3. Modernización de los municipios rurales, promoción de productos y servicios del territorio, conservación y protección del patrimonio rural.		OG2PP4		658.548,92 €
4. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.		OG2PS1		12.912,72 €



### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	477.770,78 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES pertenecientes a los sectores turístico, industrial (excluida la industria agroalimentaria y forestal), construcción, artesanal, servicios de base tecnológica, comunicación y marketing y otros servicios a las empresas.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Dentro de los proyectos del sector turístico, se excluyen los siguientes:
  - a) Proyectos de creación o modernización de Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural.
  - b) Proyectos de creación o modernización de Casas Rurales de alquiler completo.
  - c) Proyectos de creación o modernización de establecimientos de restauración que queden fuera de la definición de restaurante, establecida en el Decreto 247/2011, Epígrafe III. 2. 8 a).
- Proyectos pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará cumplido dicho requisito, cuando el proyecto aborde uno o más de los siguientes ámbitos innovadores:
  - Emprendimiento de mujeres y/o personas jóvenes: persona solicitante de la ayuda mujer o persona joven menor de 35 años. Cuando la persona solicitante sea una sociedad, más del 50% de las personas socias deberán ser mujeres o jóvenes menores de 35 años.
  - Potenciación del consumo local: proyectos que impliquen la transformación o comercialización de productos locales (producidos o transformados en la Zona Rural Leader).
  - Uso y/o desarrollo de energías renovables.
  - Cooperación empresarial: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre empresas.
  - Cooperación público-privada: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre entidades públicas y privadas.
  - Uso y/o desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
  - Capacitación del capital humano: proyectos que impliquen la formación de los trabajadores de la



empresa beneficiaria.

- Proyectos que desarrollen mecanismos que favorezcan la creatividad y el talento en el desarrollo de la actividad de la empresa beneficiaria.
  - Integración de mecanismos de eficiencia energética y/o que minimicen el impacto de la actividad sobre el cambio climático.
  - Integración de sistemas de sostenibilidad en la construcción realizada en el marco del proyecto subvencionado o en el inmueble en el que se desarrolle o vaya a desarrollarse la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).
  - Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, una vez comenzada ésta.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y



adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

#### **Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.
- Los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la PYME beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

En todo caso, una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 100.000 euros de ayuda, de forma acumulada, a través de todas las líneas de ayudas de la presente convocatoria.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector agrario y alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

<b>Código</b>	OG1PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	142.039,96 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros. Los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito no tendrán la consideración de gastos elegibles.
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 euros de inversión total elegible.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, una vez comenzada ésta.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de automóviles de turismo.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de productos del Anexo I del Tratado y el producto resultante quede fuera de dicho Anexo I, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

En todo caso, una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 100.000 euros de ayuda, de forma acumulada, a través de todas las líneas de ayudas de la presente convocatoria.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción,



transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Modernización de los municipios rurales, promoción de productos y servicios del territorio, conservación y protección del patrimonio rural.

<b>Código</b>	OG2PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	658.548,92 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el patrimonio rural arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural.
- b) Desarrollo de acciones de señalización, promoción y difusión de caminos rurales, siempre y cuando no impliquen obras de acondicionamiento.
- c) Inversiones de conservación, recuperación, protección y rehabilitación del patrimonio rural: arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural cuando éstas tengan carácter de difusión y/o uso público.
- d) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos públicos de usos múltiples, culturales, turísticos, deportivos, recreativos, asistenciales, sociales, espacios museográficos e implantación de sistemas de eficiencia y ahorro energético en espacios públicos.
- e) Realización de actividades de formación y dinamización dirigidas a la población local en su conjunto o a colectivos de población específicos para el desarrollo cultural, educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades e inclusión social.
- f) Organización de eventos promocionales de productos o servicios del territorio (turísticos, artesanía, consumo local, economía circular y lucha contra el cambio climático) dentro o fuera del territorio comarcal, tales como ferias, muestras, jornadas, talleres y campañas de sensibilización.
- g) Elaboración y difusión de materiales promocionales de productos o servicios del territorio (turísticos, artesanía, consumo local, economía circular y lucha contra el cambio climático), físicos y/o digitales.

##### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que incluyan obras de acondicionamiento de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos consistentes exclusivamente en actuaciones aisladas de mantenimiento o restauración de bienes patrimoniales que no conlleven un plan de uso público asociado.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.





- Proyectos de promoción o información de productos o servicios agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades promocionales cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

#### **Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incluir obligatoriamente alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).
- Cuando el proyecto incluya gastos de elaboración de materiales físicos en papel, este deberá realizarse en papel reciclado.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c), d) o e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos: .**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
  - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
  - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
  - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos de la formación (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación). En todo caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el



mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).

- La organización y desarrollo de actividades informativas, de difusión, sensibilización y promoción será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán contar con una inversión total elegible mínima de 6.000 € (excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático: mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la conservación, recuperación, protección y/o rehabilitación del patrimonio rural, dicho proyecto deberá tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, el proyecto deberá contar con un plan de gestión durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago del expediente de ayuda, que incluirá, siempre que el recinto lo permita, un plan de apertura al público. Cuando esto no sea posible debido a las características del elemento patrimonial de que se trate, dicho plan de gestión deberá contemplar mecanismos alternativos para la difusión y el acercamiento del bien patrimonial a la población.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:**

- Los proyectos deberán incluir alguna acción de fomento de la igualdad de género y/o de la juventud.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras f) o g) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**



Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de las características de éstos, de conformidad con la definición establecida en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. A estos efectos:

- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando no supongan un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Asimismo, se considerará que el proyecto es productivo cuando, siendo la persona beneficiaria una persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro, a través de la actividad subvencionada se costeen los gastos derivados de la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y/o comercial.

- Las campañas de promoción desarrolladas se considerarán de carácter no productivo, únicamente cuando no estén destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) o d) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Administraciones públicas locales.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Administraciones públicas locales o asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter cívico con presencia en el territorio. A estos efectos, se entenderá que una asociación sin ánimo de lucro tiene presencia en el territorio cuando en sus estatutos se refleje que, dentro de su ámbito territorial de actuación, se encuentra recogido al menos uno de los municipios de la Zona Rural Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra f) o g) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Proyectos productivos:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a organizar y desarrollar las acciones de promoción descritas en el campo de proyectos elegibles.



Cuando la persona beneficiaria sea una empresa (artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014), deberá tener la condición de PYME tal y como se definen en el Anexo citado. En este supuesto, únicamente serán elegibles las actividades y los materiales promocionales que persigan como objetivo la difusión de los productos o servicios comerciales propios de la empresa beneficiaria.

- Proyectos no productivos:

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que vayan a organizar y desarrollar las acciones de promoción descritas en el campo de proyectos elegibles.

**No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:**

- Personas físicas salvo en su condición de autónomos, cuando el tipo de proyecto elegible lo permita.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas para la capacitación, el personal docente deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. El presente requisito se considerará cumplido cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), e) o f) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad incluido, en su caso, el personal docente.
- g) Gastos necesarios para la señalización de caminos rurales (el presente gasto únicamente será elegible para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles).
- h) Otros gastos que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.



- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- a) Contratación de personal o servicios para la elaboración y difusión de los materiales objeto de la subvención.
- b) Gastos de elaboración y edición de materiales físicos o digitales.
- c) Gastos de difusión.
- d) Otros gastos que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), e), f) o g) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Adquisición de activos duraderos, exceptuando los materiales físicos elaborados. Sí podrá ser elegible el arrendamiento de los equipamientos u otros activos duraderos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública en cuyo caso el porcentaje de ayuda será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Adicionalmente, serán de aplicación las siguientes cuantías máximas de ayuda:

- Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c) ó d) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) o g) del campo de proyectos elegibles, la



cuantía máxima de ayuda será de 40.000 euros por proyecto subvencionado.

En todo caso, una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 100.000 euros de ayuda, de forma acumulada, a través de todas las líneas de ayudas de la presente convocatoria.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



#### Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	12.912,72 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de servicios a la población de carácter asistencial: familias, infancia, tercera edad, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, así como otros colectivos y grupos poblaciones con necesidades en materia asistencial en el territorio.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de servicios culturales y de ocio.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de microempresas de servicios de proximidad: pequeño comercio, servicios de alimentación, de automóviles, de edificios, transporte, de salud, cuidado personal, de animales, de formación, así como otros servicios de proximidad que, mediante justificación presentada por la persona solicitante, sean requeridos en el territorio.

##### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos de creación o modernización de establecimientos de hostelería.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

##### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros, excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).
- En el caso de proyectos destinados a la creación o modernización de actividades económicas



destinadas a la comercialización al por mayor o por menor de alimentos, sólo podrán ser elegibles los proyectos en los que más del 50% de los productos comercializados sean ajenos al Anexo I del Tratado.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, una vez comenzada ésta.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de microempresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de microempresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, una vez comenzada ésta.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**





- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.
- Los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la empresa beneficiaria.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 80.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

En todo caso, una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 100.000 euros de ayuda, de forma acumulada, a través de todas las líneas de ayudas de la presente convocatoria.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.